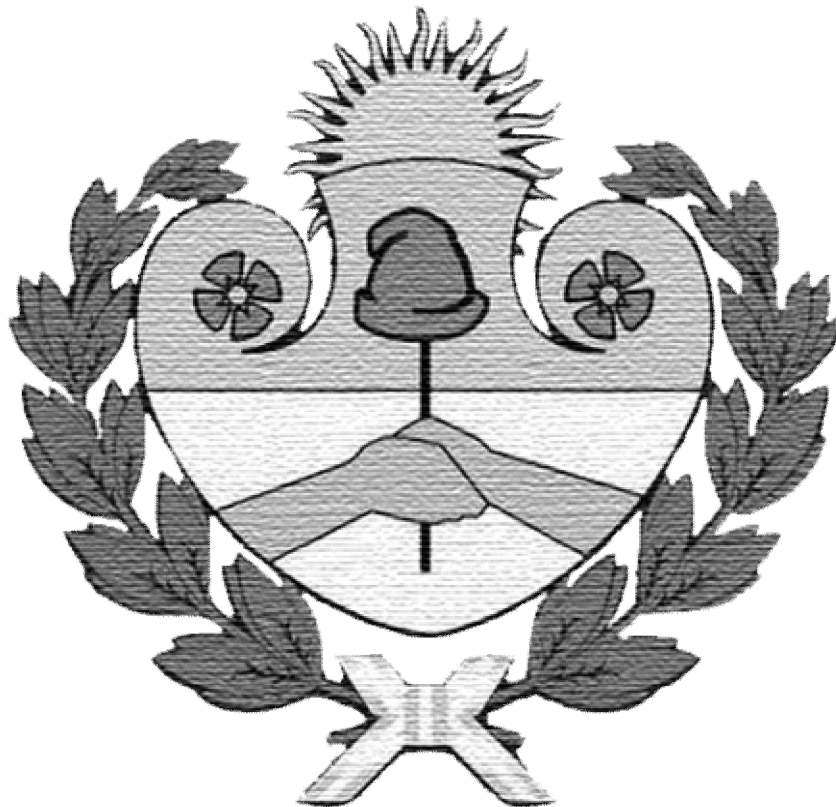


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 36 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

## LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 758-DS.-****Expte. N° 765-0793/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** Asignase a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Deporte, Dirección Unidad Ministro, Dirección General de Administración, Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, Consejo Provincial de la Mujer, Consejo Provincial de la Juventud y DEPARTAMENTO DE Prensa, las Misiones y Funciones que se consignan en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX respectivamente, los que forman parte integrante del presente.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1728-P.-****Expte. N° 0662-293/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesta, con retroactividad al 01 de septiembre de 2009, la adecuación escalafonaria del Personal del Agrupamiento profesional-Ley N° 4413- que seguidamente se detalla, dependiente de la U. de O.: 3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al cargo Categoría A-5 del Escalafón Personal Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, por aplicación de lo normado por la Ley N° 5608/09 y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 4973-H-09, a saber: 1) ARAMAYO DANTE RAFAEL-CUIL N° 20-10451837-1-categoría A-4.- 2) BALLESTY, KEVIN TOMAS-CUIL N° 20-08551764-4-categoría A-4.- 3) VARGAS, NELI DEL HUERTO CUIL N° 27-11663592-0-categoría A-4.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1745-S.-****Expte. N° 722-364/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la adecuación del Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Prebistero Escolástico Zegada", individualizado en el Anexo Único (Ley 4418) que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1795-S.-****EXPT. N° 0700-00153/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Dra. Viviana Claudia Mercado, CUIL 27-22538101-7, al contrato de locación de servicios que detenta en el marco del Programa de Médicos Comunitarios dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Dr. Raúl Daniel Ceballos, CUIL 27-17220351-6, al contrato de locación de servicios que detenta en el marco del Programa de Médicos Comunitarios dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Dra. Sandra Raquel Almazán, CUIL 27-20104901-1, al contrato de locación de servicios que detenta en el marco del Programa de Médicos Comunitarios dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1814-S.-****EXPT. N° 0700-487/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase con retroactividad al 10 de febrero de 2011, la renuncia presentada por la Dra. MÓNICA DAMIANA CALAZAYA, CUIL 27-20104441-9, al cargo categoría A, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, del hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Dra. EGGLE RUTH BORREDA, CUIL 27-22830162-6 al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional-Ley 4418, del Hospital "Dr. Jorge Uro", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1856-H.-****EXPT. N° 0513-517/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA  
U. de O.: 3-F DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

**SE SUPRIME**

1 Cargo Categoría 17 Escalafón General

**SE CREA**

1 Cargo Categoría C-1 Ley N° 4413

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, readecuase en la Planta de Personal de la U. de O. "C"3-F Dirección Provincial de Rentas, en el cargo Categoría C-1 Ley N° 4413, al Técnico en Gestión de Políticas Públicas VÍCTOR ANTONIO VALDEZ, DNI N° 11.663.888.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1868-G.-****Expte. N° 0666-458/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Secretario de Gestión Ambiental, Ing. Agr. OMAR HUGO MENDOZA, y el señor MATÍAS EZEQUIEL MORI, DNI N° 31.845.872, quién prestó servicios en la citada dependencia, detentando el cargo categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161/74), con un Adicional del 33%, más adicionales que le pudieran corresponder, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, cuyo texto corre agregado a fs. 08/09 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2001-H.-****Expte. N° 0500-0059/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2023-H.-****Expte. N° 0500-0059/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reintegrase a la Cartera de Hacienda su titular, C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2050-VOT.-**

**Expte. N° 579-V/87 y Agdo. N° 516-3186/91.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. PEDRO JESÚS CARI, D.N.I. N° 16.815.883 y de la Sra. ALICIA NORMA VARGAS, D.N.I. N° 13.570.868 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana 303, Padrón A-62.990 ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2059-VOT.-**

**Expte. N° 0516-2564/91.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. ORLANDO VÍCTOR CRUZ, D.N.I. N° 20.667.946 y de la Sra. MARCELA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 22.062.513 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 07, Manzana 640, Padrón A-72.685, Matrícula A-37353 ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4536-E.-**

**Expte. N° 0516-53/93.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 1997.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de SARA ORTEGA, DNI N° 14.553.376 y de CARLOS GUIDO SEVERICHE, DNI N° 16.031.526 el terreno individualizado como Parcela 16 de la Manzana 129, Sección 9, Circunscripción 1, Matrícula A-4269-66856, ubicado en calle Crucero General Manuel Belgrano N° 753 del Barrio Islas Malvinas, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

**ARTICULO 2°.-** Fijase en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680) el precio total de venta del lote de referencia, conforme al compromiso de pago, pagadero en 111 cuotas, siendo la primera cuota de PESOS TREINTA (\$ 30) y las siguientes de PESOS QUINCE (\$15) cada una, importes que al momento de hacerse efectivos se determinarán en base al procedimiento establecido en el Decreto N° 4010-H-78, Art. 17°. A tal efecto se determina que la primera cuota representa el 21,27 % y las restantes el 10,63% del sueldo correspondiente a la categoría UNO del Escalafón General de la Provincia.-

Dr. CARLOS ALFONSO FERRARO

GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 3288-E.-12**

**EXPTE. N° 1050-2300/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-**

**VISTO:**

La Nota N° 115 elevada por la Prof. Ramis, Patricia Emilia, responsable Provincial del Programa Feria de Ciencia y Tecnología; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la realización de estas actividades consolida y promueve el pensamiento científico y tecnológico en las Instituciones educativas;

Que, los principios que sustentan al Actividades Científicas y Tecnológicas, son el intercambio de experiencias y libertad de participación, divulgación de trabajos de investigación e impacto en estos proyectos científicos tecnológicos en el medio social, económico y cultural;

Que, es necesario brindar un espacio a nivel nacional para el desarrollo y comunidad del saber como construcción social y evidenciar la capacidad de realización de los participantes que representaran a la provincia;

Que, de acuerdo al reglamento de participación, lo harán en la Instancia Nacional y en representación de la provincia, Los alumnos autores de los trabajos seleccionados en las Instancias previas, Regionales y Provinciales;

Por ello y las atribuciones que le son propias

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a los Docentes Asesores, Docentes Evaluadores, Alumnos Expositores e Integrantes del Equipo Técnico a participar en representación de la Provincia de Jujuy, de la Feria Nacional de Arte, Ciencia y

Tecnología que se llevará a cabo del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2012 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires...

Lic. Rodolfo A. Tecchi

Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 3394-E.-**

**EXPTE. N° 1057-226/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por autorizada a la Escuela Técnica Provincial N° 1 "Gral. Aristóbulo Vargas Belmonte" de esta ciudad, a implementar el Plan de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico en Informática Profesional y Personal, aprobado por la Resolución N° 0054-E./11 modificada por Resolución N° 1696-E./12, a partir del 1° de agosto de 2012.-

**ARTICULO 2°.-** Disponer que la implementación autorizada por el Artículo 1° será en forma gradual y progresiva, iniciándose con cinco ( 5 ) divisiones de primer año y dejándose establecido que en los demás años y divisiones se continuará con el Plan de Estudio aprobado por Decreto N° 3335-G./85, que se viene desarrollando.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi

Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 3414-E.-13.-**

**EXPTE. N° 1050-367/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Sra. GLORIA ANGÉLICA MAIDANA D.N.I. N° 20.455.562, Auxiliar Administrativa titular, categoría 2, del Departamento Prensa y Difusión del Ministerio de Educación, para prestar servicios en la Comisión Municipal de San Antonio, desde el 3 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, por las razones expresadas en el exordio.

Lic. Rodolfo A. Tecchi

Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 3455-E.-**

**EXPTE. N° 1057-50/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la rectificación del Artículo 3° de la Resolución N° 0735-E./12 solo respecto a la reubicación de los docentes que se consignan y en la situación de revista que se indica en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de las Áreas de Gestión Presupuestaria, Liquidaciones y Recursos Humanos concrete las acciones necesarias a fin de instrumentar las adecuaciones pertinentes en la situación de revista de los agentes afectados y su liquidación de haberes, conforme se dispone en el Artículo 1° de la presente resolución.

Lic. Rodolfo A. Tecchi

Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 3456-E.-**

**EXPTE. N° 1057-47/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la rectificación del Artículo 3° de la Resolución N° 0831-E./12 solo respecto a la reubicación de los docentes que se consignan y en la situación de revista que se indica en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de las Áreas de Gestión Presupuestaria, Liquidaciones y Recursos Humanos concrete las acciones necesarias a fin de instrumentar las adecuaciones pertinentes en la situación de revista de los agentes afectados y su liquidación de haberes, conforme se dispone en el Artículo 1° de la presente resolución.

Lic. Rodolfo A. Tecchi

Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 3457-E.-**

**EXPTE. N° 1057-46/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la rectificación del Artículo 3° de la Resolución N° 1048-E/12 solo respecto a la reubicación de los docentes que se consignan y en la situación de revista que se indica en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de las Áreas de Gestión Presupuestaria, Liquidaciones y Recursos Humanos concrete las acciones necesarias a fin de instrumentar las adecuaciones pertinentes en la situación de revista de los agentes afectados y su liquidación de haberes, conforme se dispone en el Artículo 1° de la presente resolución.

Lic. Rodolfo A. Tecchi  
Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 3458-E.-****EXPTE. N° 1057-48/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2013.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la rectificación del Artículo 3° de la Resolución N° 1509-E/12 solo respecto a la reubicación de los docentes que se consignan y en la situación de revista que se indica en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de las Áreas de Gestión Presupuestaria, Liquidaciones y Recursos Humanos concrete las acciones necesarias a fin de instrumentar las adecuaciones pertinentes en la situación de revista de los agentes afectados y su liquidación de haberes, conforme se dispone en el Artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi  
Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 3459-E.-****EXPTE. N° 1057-49/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2013.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la rectificación del Artículo 3° de la Resolución N° 1049-E/12 solo respecto a la reubicación de los docentes que se consignan y en la situación de revista que se indica en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de las Áreas de Gestión Presupuestaria, Liquidaciones y Recursos Humanos concrete las acciones necesarias a fin de instrumentar las adecuaciones pertinentes en la situación de revista de los agentes afectados y su liquidación de haberes, conforme se dispone en el Artículo 1° de la presente resolución.

Lic. Rodolfo A. Tecchi  
Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 3460-E.-****EXPTE. N° 1057-51/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2013.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la rectificación del Artículo 3° de la Resolución N° 1052-E/12 solo respecto a la reubicación de los docentes que se consignan y en la situación de revista que se indica en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de las Áreas de Gestión Presupuestaria, Liquidaciones y Recursos Humanos concrete las acciones necesarias a fin de instrumentar las adecuaciones pertinentes en la situación de revista de los agentes afectados y su liquidación de haberes, conforme se dispone en el Artículo 1° de la presente resolución.

Lic. Rodolfo A. Tecchi  
Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 3461-E.-****EXPTE. N° 1057-137/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2013.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la rectificación del Artículo 3° de la Resolución N° 1695-E/12 solo respecto a la reubicación de los docentes que se consignan y en la situación de revista que se indica en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de las Áreas de Gestión Presupuestaria, Liquidaciones y Recursos Humanos

concrete las acciones necesarias a fin de instrumentar las adecuaciones pertinentes en la situación de revista de los agentes afectados y su liquidación de haberes, conforme se dispone en el Artículo 1° de la presente resolución.

Lic. Rodolfo A. Tecchi  
Ministro de Educación

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN****DECRETO N° 029636/11.-****LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, 31 OCT. 2011.-****AUTOS Y VISTOS**

Que con fecha 28 de diciembre del año 2009, en la ciudad de Salta Capital se celebren contrato de locación de vehículos entre la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, y el Sr. Miguel Ángel Navamuel. Entre los vehículos dados en locación se menciona a los siguientes: 1) Camión con caja tipo baranda volcable, Dominio CRH 010, 2) Auto elevador komatsu, motor H20 597403, 3) Camión con caja volcadora, dominio UTS 392, 4) Pala y Retroexcavadora, chasis HBZ0007460, 5) Pala Frontal, dominio BSD 11, 6) Camión con caja volcadora, dominio XAJ 326, 7) Camión con caja volcadora, dominio TXY 993, 8) Camión con caja volcadora RXR 034, 9) Pala y Retroexcavadora, 10) Camión con caja volcadora, Dominio SZG 372, 11) Pala Frontal, conforme consta en el anexo uno del contrato de locación de vehículos.

Que en la cláusula primera de dicho contrato, se consigno que dichos vehículos se encontraban en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y asimismo se consigno (Ver cláusula sexta) que el contratado (En este caso el Sr. Miguel Ángel Navamuel) se comprometía a abonar los gastos de seguros, patentes e impuestos de los vehículos dados en locación.

Que sin embargo, dicho reconocimiento de deuda, como asimismo, la celebración del contrato previo (Rubricado con el Sr. Navamuel), se realizó, sin contar con la autorización previa o el refrendo del Concejo Deliberante de la ciudad de Lib. Gral. San Martín;

Que además en la cláusula séptima, se consigno que sin perjuicio de los seguros contratados, la contratante (Municipalidad de Lib. Gral. San Martín), asume la total responsabilidad por las consecuencias de algún siniestro, pudiendo repetir la contratada los daños y perjuicios que debiera abonar a causa de ello.

Que en la cláusula onceava, se consigno que la contratante (Municipalidad de Lib. Gral. San Martín) tomara a su cargo toda pérdida o daños ocasionados a los vehículos locados, inclusive los derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

Que en la cláusula treceava se consigno que la contratante (Municipalidad de Lib. Gral. San Martín) renuncia a articular la doctrina de la imprevisión, como así también a invocar cualquier régimen de consolidación de deudas e inembargabilidad que se dicten al efecto para eximirse de las obligaciones concertadas ofreciendo como garantía, en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas, los recursos que la comuna percibe en concepto de coparticipación municipal que el Gobierno de la Provincia de Jujuy deposita a favor de la misma o cualquier otro sistema que lo reemplace en el futuro.

Que en la cláusula catorceava, se consigno que la Municipalidad de Lib. Gral. San Martín, renuncia en forma irrevocable a la rescisión de este contrato durante todo el periodo locativo del mismo, ya sea invocando las causales establecidas en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 1604 del código civil, y/o cualquier otro hecho, acto u omisión.-

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 32° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Libertador General San Martín, se dispone que son atribuciones y derechos del Concejo Deliberante, las siguientes: "inciso 17) Autorizar al ejecutivo o reparticiones autárquicas o descentralizadas a celebrar contratos en general; otorgar concesiones o prestar adhesiones a las leyes nacionales o provinciales, con la aprobación de las 2/3 partes de la totalidad de sus miembros;...". Conforme consta en el acuerdo de reconocimiento de deuda celebrado en fecha 19 de noviembre de 2010, y en el contrato de alquiler de vehículos celebrado con anterioridad -cuyo reconocimiento de deuda se realizó- en fecha 28 de diciembre de 2009 -Deudas correspondientes a la gestión anterior a fecha 10 de diciembre del año 2009, a cargo del Sr. Marcelo Llanos-, el Sr. Intendente Municipal celebró el acto; sin contar con la autorización previa por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Libertador General San Martín; ergo; el acto es ilegítimo. En efecto, el acto se realizó en abierta violación a las previsiones de la ley provincial de Salta nro. 7324 de mediación, que en su artículo 15 dispone que: "...Comparecencia. Representación...Las personas jurídicas deben comparecer por medio de sus representantes estatutarios con acreditación documentada de su personería y la facultad de celebrar acuerdos en cuestiones litigiosas, extremo que será verificado por el mediador...". Conforme consta en dicha acta de reconocimiento, nada de esto fue, verificado, ni se acreditó que el Sr. Intendente Municipal, contara con la autorización del Concejo Deliberante para celebrar el contrato de alquiler de vehículos, y menos aun, para el reconocimiento de la deuda realizado a posteriori.

Que al momento de constatare el estado de constatación de los vehículos que fueron dados en locación se pudo apreciar, que alguno de dichos vehículos no se encontraban prestando funciones dentro del ejido municipal; que asimismo; ninguno de los vehículos ut supra identificados se encontraba en perfecto estado de funcionamiento y conservación. Es más a título anecdótico cabe mencionar

que alguno de ellos jamás prestaron servicio, e inclusive, un camión por el que el Sr. Navamuel, percibía una contraprestación económica, se encuentra totalmente quemado, ergo, no presta servicios desde el año 2008; cabe agregar que ninguno de ellos presenta documentación obligatoria por ley de tránsito (Casi ninguno poseía cédula verde, o título automotor, etc., etc.); para poder circular, como tampoco poseían seguros de responsabilidad civil vigentes con fecha posterior al mes de agosto del corriente año. Violando de ese modo, el Sr. Miguel Ángel Navamuel, la cláusula primera del contrato de locación de vehículos rubricado.

Que además, se constato, según informes recabados por parte de la sección de obras publicas, y de la sección pago de impuesto automotor, que los vehículos no poseen los títulos ni las cédulas verdes, lo que dificulta el traslado, y/o el uso de dicha maquinaria por temor a infringir normas legales, que asimismo, se acredita que el contratante no dio cumplimiento al pago del impuesto automotor, ni al pago de la patente de los vehículos dados en locación; violentando así las previsiones de la cláusula sexta del contrato de locación suscripto.

Que asimismo, se advierte, que el contrato presente múltiple, ilegales, y abusivas cláusulas contractuales, entre ellas las siguientes: 1) La cláusula séptima, prevé, que la Municipalidad deberá cargar con los gastos que puedan ser a cargo del Sr. Navamuel, sin perjuicio de la existencia del seguro de responsabilidad civil, lo cual es abusivo, porque justamente, el seguro contratado, es a los fines de mantener indemne el patrimonio del asegurado (Navamuel) y también, del Municipio de Lib. Gral. San Martín; y además, se contradice, con la cláusula sexta; que impone a cargo de Navamuel el pago del seguro de las maquinas contratadas; 2) Que asimismo, la cláusula onceava, resulta abusiva, desde todo punto de vista, atento a que resulta increíble, que se obligue a asumir la responsabilidad por pérdida o destrucción total o parcial, a la Municipalidad de Libertador General San Martín, aun en la presencia de caso fortuito o fuerza mayor; 3) Que en la cláusula treceava, se hace renunciar a la Municipalidad de Lib. Gral. San Martín, a articular la doctrina de la imprevisión, a renunciar al régimen de consolidación de deudas e inembargabilidad de la coparticipación municipal que recibe el Municipio, de parte del Gobierno de Jujuy, lo cual es contrario a expresas normas de orden publico.4) Que así también, la cláusula catorceava, resulta abusiva, porque obliga al Municipio a renunciar al derecho a peticionar la rescisión anticipada del presente contrato, invocando las causales, previstas en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 1604 del código civil; Por las razones invocadas, de incumplimiento manifiesto de algunas de las cláusulas del contrato suscripto por parte del Sr. Miguel Ángel Navamuel, y además, ante la existencia de cláusulas abusivas y leoninas que afectan el normal funcionamiento y el erario municipal (Al implicar renunciaciones a oponer defensas de fondo, y afectar normas de orden publico-Entre ellas el renunciación al beneficio de la inembargabilidad de la coparticipación municipal, otorgado por leyes nacionales, provinciales e inclusive ordenanzas municipales -

Que el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Libertador General San Martín, ha decidido la rescisión unilateral del contrato de locación de vehículos que lo vinculaba con el Sr. Miguel Ángel Navamuel. Mediante notificación fehaciente, por medio de carta documento de fecha 27 de octubre del año 2011. Conducta avalada por la doctrina nacional, por ejemplo, dice Marienhoff al respecto: "...Otra prerrogativa de la Administración Pública es la de "rescindir" el contrato administrativo... tratase, en suma, de la rescisión que puede decretar la administración en ejercicio de sus prerrogativas publicas, pues esa potestad constituye una cláusula exorbitante virtual del derecho privado...". La rescisión se decide, en base a la sanción por culpa o falta cometidas por parte del Sr. Navamuel, en contra de la Municipalidad de Libertador General San Martín, entre ellas, la falta de entregar los vehículos en debida forma (No se encuentran alguno de estos vehículos, y los que se encuentran están en pésimo estado de funcionamiento), los vehículos no poseen títulos, ni cedulas, lo que dificulta el desplazamiento de estos vehículos (Por violación de las normas de tránsito, ley 24.449), no han pagado, ni presentado el pago de patente, ni el libre deuda municipal (Violación expresa de cláusulas contractuales); como así también; en base a la existencia de cláusulas abusivas en perjuicio de la administración pública (Prorroga de la jurisdicción, renuncia a oponer defensas tales como el caso fortuito o fuerza mayor, renuncia a oponer leyes de orden publico-Inembargabilidad de la coparticipación municipal -, etc., etc.). Sobre esta facultad, se ha dicho que: "...El poder de la Administración Pública para "rescindir, por si y ante si, un contrato administrativo, presenta dos modalidades: a) Cuando dicho poder no esta expresamente previsto en el contrato; b) Cuando dicho poder esta previsto en el contrato. En ambos supuestos la rescisión implicara una sanción por culpa o falta cometida por el contratante...". Por esta razón, es que igualmente, el Municipio de Libertador General San Martín, desconoce la deuda, que se consigna en el acuerdo rubricado en el CREAS (Centro de resoluciones alternativas Salta), por resultar violatorio, de las previsiones de la ley provincial de Salta (Lugar de celebración de los actos que con este decreto se impugnan), Nro. 7324, artículo 10 incisos 11 y 12, que disponen, que declara imposibles de sometimiento a mediación todo tipo de cuestiones en donde esté en juego, normas de orden público, y/o de competencia en lo contencioso administrativo. Disponen textualmente que: "... Cuestiones excluidas: No podrán ser sometidos a mediación: ...inciso 11) Los procesos de competencia en lo contencioso administrativo y del trabajo; inciso 12) Todos aquellos procesos en que estuvieren en juego normas de orden publico o se tratare de derechos indisponibles para las partes...". Como así, también desconoce, y ha procedido al rechazo de los cheques que se entregaran

anticipadamente al Sr. Miguel Ángel Navamuel, como pago a cuenta de las deudas reconocidas y/o pagaderas durante el curso del contrato: Entre ellos Cheque Serie A- nro. 85557903 en fecha 05/05/2011, por el importe (\$ 43.346,63), en fecha 05/05/2011; -Cheque serie A nro. 87638074 por la suma de (\$99.190,00), que fue librado el 25/07/2011; -Cheque de serie A nro. 89373307, por la suma de (\$86.690,00), que fue liberado el día /07/2011, Cheque de serie A nro. 89373305, por la suma de (\$86.690,00), para ser presentado el día 01/08/2011- Cheque de serie A nro. 87638072. Por la suma de (\$99.190,00), para ser presentado el día 01/08/2011; Cheque de serie A nro. 89373306, por la suma de (\$86.690,00), para ser presentado el 01/09/2011; Cheque de serie A nro. 87638073, por la suma de (\$99.190,00), para ser presentado el día 01/09/2011; Cheque de serie A nro. 87638068, por la suma de (\$43.441,86), para ser presentado el día 22/08/2011; Cheque de serie A nro. 87638045, por la suma de (\$40.000,00), de fecha 22/08/2011, Cheque de serie A nro. 87637852, por la suma de (\$25.000,00), que fue liberado el día 15/08/2011 - Cheque de serie A nro. 85557902, por la suma de (\$43.346,63), que fue liberado el día 10/08/2011 - Cheque de serie A nro. 89373304, por la suma de (\$86.690,00), que fue liberado el día 26/07/2011; Cheque nro. 87637851, por la suma de (\$25.000,00) para ser presentado en fecha 15/06/2011; Cheque de serie A nro. 87638046, por la suma de (\$40.000,00), que fue liberado el día 06/07/2011; Cheque de serie A nro. 87637853, por la suma de (\$25.000,00), que fue liberado el día 14/06/2011; Cheque de serie A nro. 87638069, por la suma de (\$43.441,86), que fue liberado el día 22/07/2011, todos estos, correspondientes a las cuotas que aun no habían sido cumplimentadas por parte del Sr. Navamuel, por el servicio de locación de maquinas viales. Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)** Disponer la rescisión unilateral del contrato de locación de maquinaria vial, rubricado, entre la Municipalidad de Lib. General San Martín, y el Sr. Miguel Ángel Navamuel, DNI Nro. 21.314.073, celebrado en la Ciudad de Salta, con fecha 28 de Diciembre del año 2009, y el acta de reconocimiento de deuda de fecha 19 de noviembre del año 2010, celebrada en sede del CREAS (Salta)-

**ARTICULO 2º)** Solicitar a Fiscalía Municipal, la investigación del destino, lugar, en donde se encuentren las maquinas otorgadas en locación, y/o en su caso facultarlo para realizar las denuncias penales a las que el Municipio tenga derecho en protección de su integridad patrimonial y del erario público.-

**ARTICULO 3º)** Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás fines. Dese a los Registros oficiales del Concejo Deliberante, Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale

Intendente

03 ABR. LIQ. N° 110504 \$ 95,00.-

### LICITACIONES

#### **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

#### **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL**

#### **INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

#### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/13.**

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 - PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TRES CRUCES - ACCESO CANGREJILLOS.

SECCIONES: PARAJE LUMARA- ABRA PAMPA (ACC. SUR) Y ABRA PAMPA (ACC. NORTE)- ARROYO CHIPAITE.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.350.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden: LIC. PUB. 10/13 -11/13.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.470,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108820 \$ 180,00.-

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL**  
**INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/13.**

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: HUMAHUACA-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79.

SECCIONES: ESQUINA BLANCAS-ARROYO AGUA CHICA.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.710.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden:

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.590,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal- 3° Piso-D.N.V.

**04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108821 \$ 180,00.-**

**ORGANISMO CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2013 PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS AGENCIAS PAMI EN: LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, SAN PEDRO DE JUJUY Y UGL XXII JUJUY (Sede en San Salvador de Jujuy), POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR IGUAL PERIODO. EXPEDIENTE N° 0830-2013-0001765-5.-**

**ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACIÓN EN:** PAGINA WEB DEL INSTITUTO: [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar) O EN LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY- SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER. PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. O EN LAS AGENCIAS PAMI DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN Y SAN PEDRO DE JUJUY.- **PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER. PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.- **LUGAR DE APERTURA:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 1ER. PISO SAN SALVADOR DE JUJUY. **FECHA DE APERTURA:** 15 DE ABRIL DE 2013. **HORA:** 11 HS.-

**22/25/27 MAR.03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108950 \$ 100,00.-**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/13.**

**OBRA:** MANTENIMIENTO DE RUTINA- SISTEMA MODULAR. **RUTA:** RUTA NACIONAL N° 9- PROVINCIA DE JUJUY. **TRAMO:** TUMBAYA- LA QUIACA. **SECCIÓN:** EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 (KM. 1752,23)- ACCESO A LA QUIACA (KM. 1971,62). **TIPO DE OBRA:** Tareas varias de Mantenimiento de rutina y Memorativas. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 46.500.000,00.-al Mes de Marzo de 2012.-**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 25 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 25 de Marzo de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Veinticuatro (24) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 9.300,00.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal -3° Piso - D.N.V.-

**25/27 MAR. 03/05/08 ABR. LIQ. N° 108819 \$ 80,00**

**CONVOCATORIAS- CONTRATOS**

AGENCIA BRIONES S.A. Salta 712- S.S. de Jujuy- **CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA:** Convocase a los Sres. Accionistas de **AGENCIA BRIONES S.A.**, para el Martes 16 de abril de 2013 a hs. 09.00 (primera convocatoria) a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.-**PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.-**SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/12; 3.-**TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.-**CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.-**QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; 6.-**SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 09.30 hs. (segunda convocatoria).-

**03 ABR. LIQ. N° 110522 \$ 110, 00**

JAMA S.A. Almirante Brown N° 860 -S.S. de Jujuy- **CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA:** Convocase a los Sres. **Accionistas de JAMA S.A.**, para el Domingo 14 de abril de 2013 a hs. 09.00 (primera convocatoria) a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.-**PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.-**SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 32 finalizado el 31/12/12; 3.-**TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.-**CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.-**QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; 6.-**SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 09.30hs. (Segunda convocatoria).-

**03 ABR. LIQ. N° 110523 \$ 110, 00**

EMPRESA LA PIEDAD S.A.-Salta N° 727 – S.S. de Jujuy- **CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA:** Convocase a los Sres. Accionistas de **EMPRESA LA PIEDAD S.A.**, para el Lunes 15 de abril de 2013 a hs. 09.00 (primera convocatoria) a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse en el local comercial de Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.-**SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/12; 3.-**TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.-**CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.-**QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; 6.-**SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 09.30hs. (Segunda convocatoria).-

**03 ABR. LIQ. N° 110524 \$ 110, 00**

**ACTA DE ASAMBLEA N° 16:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Diciembre de 2012, por la presente se hace constar que se dispuso la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de socios, teniendo en consideración la situación económica de la sociedad y a los fines de paliar la crisis sostenida que viene reflejando la empresa en sus estados contables se hace indispensable un aporte de capital por parte de los socios por la suma de Pesos Ochenta mil (\$80.000) cantidad que se traducirá en idéntico incremento de la participación social de cada uno de los aportantes. Que haciendo uso de la palabra el Socio Gerente Sr. Joaquín Iriarte, señala que efectivamente se hace indispensable proporcionar la cantidad de dinero referida precedentemente con miras a incrementar el stock de mercadería que permita un aumento en el giro de la empresa para afrontar las obligaciones corrientes. Luego de un breve

intercambio de opiniones y cedida que fuera la palabra al Sr. Santiago Iriarte este expresa que no se encuentra en condiciones económicas de efectuar el aporte requerido por lo que vota en forma negativa la moción de incremento del capital requerido expresando en tal sentido que hará uso de su derecho de receso de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión previa votación afirmativa por parte de Joaquín Iriarte y Daniela Terrazas, quienes integrarán el capital incrementado conforme ley.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

**03 ABR. LIQ. N° 110510 \$ 110,00**

**ACTA DE ASAMBLEA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 16:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Febrero de 2013 en la sede social de "Nueva Farmacia Otero S.C.S.", se reúnen los socios comanditado y comanditarios, la presente acta modifica y aclara el Acta de asamblea N° 16, según lo tratado en dicha reunión y aclarado la misma se establece que el Sr. Joaquín Iriarte es quien integrará la totalidad del capital de \$80.000 (pesos ochenta mil) en dinero en efectivo, que por error se obvio consignar. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**03 ABR. LIQ. N° 110510 \$ 110,00**

**Acta de Asamblea N° 41:** En la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de diciembre de 2008, siendo las 16:30 hs, se reúnen en su sede social de Avenida Soberanía Nacional s/n localidad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, los señores socios de **VIENTO BLANCO S.R.L.**, para tratar los siguientes orden del día: **Primero:** Tratar la necesidad de trasladar el domicilio legal de la sociedad a la jurisdicción de la provincia de Salta. Iniciado el acto toma la palabra el Sr. Juan Antonio Menegaglia, informando que es voluntad de los socios trasladar el domicilio legal a la provincia de Salta, debido a que el mayor nivel de actividad se desarrolla en la mencionada provincia, por lo tanto facilitaría las gestiones administrativas. Por ello propone que el domicilio legal de la sede social sea fijado al calle La Opinión esquina Radio spléndid, barrio Intersindical, provincia de Salta. Luego de un intercambio de opiniones y considerando que la propuesta es sumamente conveniente para la sociedad, se somete a votación y es aprobada por unanimidad. Se dispone que se deberán llevar a cabo todos los trámites necesarios antes los distintos organismos que correspondan para cumplir con el cambio del domicilio legal de la sede social de la sociedad. Habiendo considerado el orden del día en su totalidad, siendo las 17:30 hs, se da por finalizada la reunión.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2013.

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**03 ABR. LIQ. N° 110512 \$ 110,00**

**CONTRATO SOCIAL "AROMAS DE LA QUEBRADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** Entre los señores GASTÓN RICARDO VERÓN, documento nacional de identidad n° 23.568.906, con domicilio real en calle Belgrano N° 377, de la localidad de Tilcara, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, República Argentina, de profesión comerciante, estado civil soltero, de nacionalidad argentina y PABLO SCHAER, documento nacional de identidad n° 26.359.162, con domicilio real en calle Belgrano n° 417, de la localidad de Tilcara, provincia de Jujuy, República Argentina, soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA** (I- Denominación) La sociedad se denominará "AROMAS DE LA QUEBRADA S. R. L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Belgrano n° 417 de la localidad de Tilcara, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la provincia, del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. **SEGUNDA** (II- Plazo) 1- Tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado por diez (10) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. **TERCERA** (III- Objeto social) El objeto social será la actividad gastronómica y afines, por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con

terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros países extranjeros. **CUARTA** (IV- Capital) El capital social es de pesos CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000), dividido en MIL CIEN (1100) cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: 2- a) el señor GASTÓN RICARDO VERÓN, quinientas cincuenta (550) cuotas, por un total de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000), integrando pesos veintisiete mil quinientos (\$ 27.500); b) el señor PABLO SCHAER, quinientas cincuenta (550) cuotas, por un total de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000), integrando pesos veintisiete mil quinientos (\$ 27.500); todo suscripto en efectivo, que representa el cincuenta (50) por cien del Capital Social; el saldo se integrará en el plazo de (12) meses o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen. **QUINTA** (V- Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán por partes iguales. **SEXTA** (VI- Transmisión de cuotas sociales) 1- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, con las limitaciones siguientes: a) se establece un derecho de preferencia a favor de la sociedad o a uno de los socios. Dicha preferencia conlleva la condición de ofrecer igual o mayor precio por las cuotas sociales objeto de transferencias. b) Para la transmisión de las cuotas sociales se requiere la conformidad unánime de los socios. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **SÉPTIMA** (VII- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. **OCTAVA** (VIII- Administración) 1- La administración y representación legal estará a cargo de GASTÓN RICARDO VERÓN y PABLO SCHAER, como SOCIOS-GERENTES quienes ejercerán tal función en forma conjunta e indistintamente, designados por los socios, por el término de cinco años (5) años y podrán ser reelegidos; por tiempo indeterminado. 2- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5.965/63 del libro 2°, título «X» del Código de Comercio. 3- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. **NOVENA** (IX- Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente y extraordinariamente en Asamblea a iniciativa de cualesquiera de ellos. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo. **DÉCIMA** (X- Ejercicio social) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo superior entre treinta (30) y sesenta (60) días a su consideración por ellos. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social para la retribución del/los administrador/es y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **UNDÉCIMA** (XI- Interpretación y resolución de conflictos) Para la interpretación y dilucidación de conflictos con motivo del presente contrato en primer lugar se estará al contrato celebrado, en segundo lugar se aplicarán supletoriamente el Código de Comercio, en la parte pertinente, y el Código Civil, en cuanto regula lo concerniente a una SOCIEDAD CIVIL, en lo que sea aplicable, en tercer lugar se recurrirá a los usos y costumbres, y en cuarto lugar a los principios generales del derecho. Esta senda jurídica se tendrá que recurrir en el caso de que decidan llevar cualquier divergencia a los estrados judiciales, - Tribunales judiciales-. **DUODÉCIMA** (XII- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del administrador o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. **DECIMOTERCIA** (XIII- Jurisdicción y Competencia) Ante cualesquier conflicto o divergencia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualesquier otro que pudieren corresponderles. **DECIMOCUARTA** (XIV- Firmas e instrumentación) Se firman dos ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto y se entregan a los socios, quiénes de conformidad los reciben. **DECIMOQUINTA** (XV- Lugar y fecha) Celebrado en Tilcara, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de febrero del año 2013.- ACT. NOT. A- 00957158- ESC. MARIA ALEJANDRA GAMMARIELLO TIT. REG. N° 77- S.S DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE.

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**03 ABR. LIQ. N° 110501 \$ 60,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**



**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867; el Sr. Francisco Milhas, DNI N° 21.080.843, domiciliado en calle San Martín N° 363 Piso 7° Departamento 27, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, anuncia transferencia de Fondo de Comercio destinado al rubro TURISMO, denominado "COQUENA TRAVEL"; a favor de la sociedad de hecho constituida por: Juan José Castro, DNI, N° 25.377.642, Sandra Raquel Nazar, DNI 17.269.331; y Cristian Marcelo Santamans, DNI N° 25.613.124. El fondo de comercio seguirá girando bajo la misma denominación social, y posee autorización para funcionar expedida por el Ministerio de Turismo como E.V.T., Legajo 14.319 disposición 424. Para reclamos y oposiciones de ley, se fija el domicilio calle San Martín N° 363 Piso 7° Departamento 27 de Francisco Milhas, DNI N° 21.080.843.-

**22/25/27 MAR. 03/05 ABR. LIQ. N° 108952 \$ 70,00.-**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-239822/10: EJECUTIVO: BURGOS RAMÓN MIGUEL C/ VILLA BAREIRO MARIA ESTANISLADA** se hace saber la siguiente Resolución de fs. 38/39: S. S. DE Jujuy, 04/03/13: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. RAMÓN MIGUEL BURGOS, en contra de la Sra. MARIA ESTANISLADA VILLA BAREIRO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVOS. (\$ 3.640,00), con mas las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular lo honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA, en la suma de PESOS: UN MIL CON CERO CTVOS. (\$ 1.000,00) por la labor desarrollado en autos, conforme la Acordada N° 16/2011, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforma a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05"(Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achí, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 08 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glazar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc...- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN - JUEZ- ANTE MI DRA. MARIA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL - PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA N° 2: 08 DE MARZO DEL 2013 Maria Mercedes Núñez Ángel - Prosecretaria.-

**25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108968 \$ 60,00.-**

DRA. MARISA RONDON, Juez HABILITADA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-253961/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ CRUZ LUDOVICO se procede a notificar por este medio a la SR. CRUZ LUDOVICO el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DEL 2011"- 1-Téngase por presentado DR. VERA LAMBRISCA, JOSÉ MARIA, por parte y por constituido domicilio legal y en nombre y representación de CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. para Juicios que arrima a la causa. 2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado CRUZ LUDOVICO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 31/100 CENTAVOS (\$1.504,31) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 15/100 CENTAVOS(\$752,15), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores ., y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, en el juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaria N°4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que en el plazo antes fijado,

constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de DICIEMBRE de 2012.-

**25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108972 \$ 60,00.-**

DRA. MARISA RONDON- JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaria N° 5 en el REF. **EXpte. N° B-254970 /11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ GARCÍA GUSTAVO JOSÉ, hace saber al SR. GARCÍA GUSTAVO JOSÉ el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ...DEL 2.01.- Téngase por presentado a la Dra. JOSÉ MARIA VER LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma CREDINEA, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de Sr. GARCÍA GUSTAVO JOSÉ, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 5186,50) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS (\$ 2593,25) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiéresele sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el JUZGADO civil y Comercial N°3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).-Notificaciones ( Art 154 del CPC) FDO DRA AMALIA MONTES JUEZ POR HABILITACIÓN- ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2013.-

**25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108971 \$ 60,00.-**

DRA. MARISA RONDON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 en el **Expte. N° B-254487 /11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MEDINA ENRIQUE", proceda a notificar a la demandada SR. MEDINA ENRIQUE el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE...DEL 2.01.- 1.-... 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de MEDINA ENRIQUE, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 6564,21) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS (\$ 3282,11) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiéresele sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notificaciones ( Art 154 del CPC) FDO DRA AMALIA MONTES JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2013.-

25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108973 \$ 60,00.-

DR. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-53434/12** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ EDUARDO ANDRÉS ÁVILA" procede a notificar al Sr EDUARDO ANDRÉS ÁVILA, DNI N° 25.970.886, de la resolución que a continuación de transcribe: "San Pedro de Jujuy, 27 de Abril de 2011.- I.- Por presentado el Dr. Francisco Javier Saidman Ros, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., a mérito del Poder General juramentado obrante a fs 4 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del d Sr. EDUARDO ANDRÉS ÁVILA, DNI N° 25.970.886, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con cuarenta y dos centavos (\$955,42) en concepto de capital reclamado con más la de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE con setenta y un centavo (%477,71), calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábese embargo preventivo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo deberá manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores.- Asimismo cíteselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS por ante este Juzgado y Secretaría a oponer, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, Con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Oficial de Justicia de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con las facultados inherente del caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento Ley 22172.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. MARISA ELIANA RONDON – Juez- Ante mí: Dra. NORMA L. FARRACH DE ALFONSO-Secretaria-"SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2012.- I.- Avocase el suscripto a conocimiento de la presente causa- II.- En consecuencia, estése a lo ordenado a fs. 17 de autos (requerimiento de pago).- a través de la publicación de edictos en un diario local y el boletín oficial por tres veces en cinco días.- II.- Notifíquese.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez- Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA –Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2012.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108974 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 en el REF **EXPTE. N° B-254551 /11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MORALES BEATRIZ", proceda a notificar a la demandada SR. MORALES BEATRIZ el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE...DEL... 2.01.- 1.-...2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de MORALES BEATRIZ, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 701,70) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS (\$ 350,85) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérese sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción válida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo inténtese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notificaciones (Art. 154 del CPC) FDO DRA AMALIA MONTES JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero del 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108975 \$ 60,00

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Pte de trámite en la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-272839/12**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CRADO GRACIELA MAGDALENA c/ VELÁZQUEZ CRISTIAN RUBÉN" se hace saber al Sr. VELÁZQUEZ CRISTIAN RUBÉN los siguientes decretos: PROVEÍDO de fs.46: "San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2012. Téngase por presentado al DR. JUAN IGNACIO MÓNACO, quien lo hace en nombre y representación de GRACIELA MAGDALENA CRADO, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada obra agregado a fs. 36/37, por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda interpuesta, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado al accionado CRISTIAN RUBÉN VELÁZQUEZ para que comparezca a contestarla en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso si así no lo hiciere (art. 298 del C. P. C.). Intímase al accionado, para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Atento el informe actuarial que antecede, inténtase al Dr. JUAN IGNACIO MÓNACO a acreditar en el término de CINCO DÍAS de notificado aporte inicial, estampilla profesional, previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$5 por cada día de demora, más lo que dispone el art. 19 de la L. O. P. J. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr: ENRIQUE R. MATEO- Juez. Ante mí: CESAR H. BAREA- Prosecretario. PROVEÍDO DE FS. 69: "San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2012. Atento lo solicitado por el Dr. JUAN IGNACIO MÓNACO, las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 162 del C. P. Civil, notifíquese al accionado CRISTIAN RUBÉN VELAZQUEZ el proveído de fs. 46 mediante edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 de C. P. C., impónese al presentante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y posterior firma. Notifíquese por cédula. Fd. Dr. ENRIQUE R. MATEO- Juez. Ante mí: CESAR H. BAREA- Prosecretario"-San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108995 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 en REF. **EXPTE. N° B-192176/08** caratulado: EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RÍOS S.A. c/ NAVARRO SUSANA MERCEDES, se le hace saber al Sr. NAVARRO SUSANA MERCEDES el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DEL 2.013.- Téngase por presentado al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de BANCO SANTANDER RÍO S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. / - Atento a lo solicitado, lo manifestado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado NAVARRO SUSANA MERCEDES DNI N° 6399839 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 11.535,78 en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 2307,15 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ- ANTE MI DRA MARCELA FICOSECO PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA- DRA MARCELA FICOSECO PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108976 \$ 60,00

#### INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

**BENICIO, NICOLÁS EDUARDO DNI. N° 30.219.728** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

15/22 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 108881 \$ 45,00.-

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZA POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXpte. N° B- 209.484/09** caratulado: PREPARO VÍA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ GUZMÁN HUGO ALBERTO "se notifica por este medio al demandado GUZMÁN HUGO ALBERTO la siguiente RESOLUCIÓN SAN SALVADOR DE JUJUY 19 DE FEBRERO DE 2013: AUTO Y VISTOS CONSIDERANDO RESULTA RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A. en contra de GUZMÁN HUGO ALBERTO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NUEVE CON 82/100 CTVOS. (\$ 2.109,82), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L:A :n° 37- F° 1184/1188- N° 538) desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. ROMÁN CARNIELLI JUAN P. y los de la DRA. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco días y en los sucesivos por Ministerio de Ley ( art. 154 del C.P.C. ).- 5- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte , previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.- Fdo. DRA. MARISA RONDON- JUEZ HABILITADO- ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS – Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de FEBRERO de 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 108980 \$ 60,00.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXpte. N° B-277264/12**, caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ ROMERO, LUCIA DEL CARMEN, cita y emplaza a la demandada LUCIA DEL CARMEN ROMERO, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 1.140), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de MARZO de 2013.

25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108967 \$ 60,00.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1669/12**, Caratulado: "SOLANO PABLO MARCELO Y CRUZ JUAN CARLOS P.S.A HURTO CALIFICADO DE AUTOMOTOR. MONTERRICO", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO DE 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado JUAN CARLOS CRUZ, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal 2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ. ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI – PROSECRETARIO".- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, 07 DE MARZO DE 2013.-

25/27 MAR. 03 ABR S/C.-

DR. GUSTAVO ARAYA FISCAL DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 6, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA EUGENIA SOZA, en el **Expte. N° P-29677/2012**, caratulado: "ENCIMAS ELISEO DAVID Y RÍOS RAMÓN ATILIO: p.ss.aa. de ROBO EN PALPALA SUMARIO POLICIAL N° 26293-E-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado RAMÓN ATILIO RÍOS de nacionalidad argentina de 26 años de edad soltero, con domicilio en Calle Incahuasi N° 146 B°. Los Ceibo, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, DNI 32.367.052, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE Jujuy, 19 de Marzo del 2013. Atento a la imposibilidad de notificar al imputado: RAMÓN ATILIO RÍOS, conforme a lo dispuesto por el Art. 198 del C.P.P., del decreto de fecha 19 de Febrero de 2013, obrante a fojas 92; y según el informe de la Policía de la Provincia de fojas 106, de autos, donde surge el desconocimiento del domicilio o paradero del imputado RAMÓN ATILIO RÍOS. En consecuencia, corresponde notificar al mismo mediante EDICTOS para que comparezca por ante esta .Fiscalía de Investigaciones

Penal N° 6, de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr. GUSTAVO ARAYA, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA SOZA, sito en Calle Urquiza N° 462 Segundo Piso, San Salvador de Jujuy, a esta a derecho en la presente causa, dentro del término de Cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) Notifíquese.-Fdo: Dr. GUSTAVO ARAYA- FISCAL ante mi Dra. MARIA EUGENIA SOZA-Secretaria". En consecuencia deberá citarse por Edictos al imputado RAMÓN ATILIO RÍOS, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 203 del código Procesal Penal). PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY SIN CARGO ALGUNO. SECRETARIO DE FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 6,19 de Marzo del 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR S/C

EL FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 1, Dr., JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: Olarte, Ruth Alejandra Carolina y Galván, José Luis p.s.a Usurpación-Pálpala" (**Expte N° P-22.543/12**) ha dispuesto la notificación por edictos de los imputados RUTH ALEJANDRA CAROLINA OLARTE Y JOSÉ LUIS GALVÁN de la siguiente resolución dictada en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: I)...II)...IV)...V- PETITUM: Por lo expuesto y conforme a lo normado por los arts. 53, 383,384 del C.P.P., solicito a V.E. disponga la **citación** a juicio de la presente causa seguida contra de los imputados RUTH ALEJANDRA CAROLINA OLARTE Y JOSÉ LUIS GALVÁN ya filiados, como probables autores responsables del delito de Usurpación, en los términos del art. 181 inc. Iro del Código Penal, Fiscalía N° 1 18 de marzo de 2013. Fdo Dr. Jorge Golfo Zurueta, Fiscal de Instrucción; Dr. Julio Héctor Molina, Ayudante Fiscal.- Publíquese el presente Edicto por el Término de tres veces en cinco días Art. 203 del CPP). SIN CARGO. SECRETARIA DE FISCALIA PENAL N° 1, 21 de Marzo de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR S/C

DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, REF. **EXpte. N° B-225078/10** Caratulado:"EJECUTIVO CARSA S.A C/ REYES PABLO ADOLFO" cita y emplaza: a la demandada Sr./REYES PABLO ADOLFO, para que en el termino de CINCO DIA a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este juzgado y secretaria, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 68/100 (\$ 2705,68) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 541) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación de la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de FEBRERO de 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 108979 \$ 45,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXpte. N° B-225039/10**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. C/ RAMÍREZ FÉLIX.", cita y emplaza a la demandada SR/A RAMÍREZ FÉLIX, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS (\$1415,58) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS (\$ 424,67) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2013

03/05/08 ABR. LIQ. N° 108981 \$ 45,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 29191/12** Caratulado "ARCE, ANDRÉS MARCELO y PÉREZ, LEONARDO ALEJANDRO p.s.a. Robo en Grado de Tentativa- San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los inculcados ARCE MARCELO ANDRÉS, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle Las Dalías N° 1539 del Barrio Albornoz de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy y a PÉREZ LEONARDO ALEJANDRO, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle Las Dalías N° 1923 del Barrio Albornoz de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa

debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 27 de Marzo de 2013.-

03/05/08 ABR. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **LUCIO ALBARRACÍN O LUCIO HINOJOSA O LUCIO HINOJOSA ALBARRACÍN D.N.I. N° 93.051.039.** Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días. Pro-Secretario: Dr. Federico Mercado.- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2012.-

25/27 MAR. 03 ABR LIQ. N° 108987 \$ 35.00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la Sra. **ELVIRA DELGADO DE SILES.**- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo del 2013.-

25/27 MAR. 03 ABR LIQ. N° 108984 \$ 35.00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-277335/12, caratulado: “SUCESORIO: DE DÍAZ MARGARITA BERTA”, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante **MARGARITA BERTA DÍAZ - L.C. N° 9.633.216** por el término de Treinta Días. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto del 2012.-

25/27 MAR. 03 ABR LIQ. N° 108990 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-285698/12, cita y emplaza a herederos y acreedores de **BASILIO HUGO MAMANI MARISCAL – D.N.I. N° 14.924.072,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero del 2013.-

25/27 MAR. 03 ABR LIQ. N° 108992 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en Expte. B-287.390, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante” **SALINAS, DAVID**”.- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Pro-Secretario: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108996 \$ 35.00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en Expte. B-286.192/12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **“SORUCO ROMERO, ANTONIO.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: NORMA I. FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Marzo del 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108997 \$ 35.00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY EN EXPTE B-283747/13 CARATULADO SUCESORIO AB INTESTATO “CORIA MIGUEL HORACIO”, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **CORIA MIGUEL HORACIO DNI N° 34.542.027.** Publíquese tres veces en cinco en el Boletín Oficial y un Diario Local. Pro-Secretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo del año 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108999 \$ 35.00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del Sr. **TORREJÓN IBÁÑEZ, SANTOS.**- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo del 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 110502 \$ 35.00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Peía de Jujuy, en el Expte. B-201880/08: SUCESIÓN AB INTESTATO DE VARGAS ANTOLIN Y YUJRA CEFERINA CITA Y EMPLAZA por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de **VARGAS ANTOLIN Y YUJRA CEFERINA.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y un diario local. Pro-Secretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 110513 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, Secretaria N° 7, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante Don **CRUZ AMADO MÁXIMO.**-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial, y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER- Pro-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2012.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110514 \$ 35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PABLO CASTILLO L.E. N° 7.265.407.**- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: LUISA CARMEN BURZMIŃSKI- Secretaria Habilitada- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2012.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110515 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN BAUTISTA CRUZ, LE 3.990.907 Y DE EVANGELISTA TOCONAS Y/O EBANGELISTA TOCONAS, L.C. 2.291.916.**- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Pro-Secretaria: Dra. Mercedes NÚÑEZ ÁNGEL.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo del 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110516 \$ 35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GODOI MANUEL ANTONIO.**- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. MARIANA REBECA ROLDAN- PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL.- San Pedro de Jujuy, 11 DE MARZO DE 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110517 \$ 35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **SR. HERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL.**- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110521 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-289446/13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EUSEBIO CHOROLQUE, LE 3.984.718 y JUANA PELOC DNI 9.647.253,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo del 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110525 \$ 35.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el EXPTE. C-25/13, Caratulado Sucesorio CORRO PABLO RENE CITA Y EMPLAZA por el término de Treinta días a partir de la ultima publicación a HEREDEROS Y/O ACREEDORES de Don **PABLO RENE CORRO DNI N° 7.284.241.** Publíquese edictos en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán, Pro-Secretaria -San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110526 \$ 35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON NORMANDO ROMERO.**- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110518 \$ 35.00.-